

VIEDMA, 1 de junio de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**QUINTREQUEO, AIRON DAVID Y OTROS C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° VI-00739-L-2023), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

La señora Jueza María Cecilia Criado y los señores Jueces Sergio M. Barotto y Sergio G. Ceci dijeron:

La Cámara del Trabajo de la Ia. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en esta ciudad de Viedma ha declarado admisible en fecha 23-04-26 mediante Interlocutorio N° 107/26, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora en fecha 04-03-26, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada N° 9/23-STJ y -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-.

La señora Jueza Liliana Laura Piccinini y el señor Juez Ricardo A. Apcarian dijeron:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 de la LO).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Primero: Declarar bien concedido el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora en fecha 04-03-26 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art. 25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631